

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

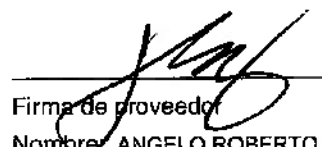
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	493240
Número de orden de compra a modificar:	121580
Total de la Orden de Compra:	4,998,692,251.44
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si
Entidad compradora:	MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GENERAL
Nombre del solicitante:	Diego Fernando montero sanchez
Proveedor:	Creangel LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Fabricantes
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-16 14:35:47

Detalle o justificación

EJECUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA


Firmado digitalmente por
Rodolfo Salas
Figueroa
Firma ordenador del gasto
Nombre: RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Documento: 1.110.490.146


Firma de proveedor
Nombre: ANGELO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Documento: 80.425.831


Firmado digitalmente por
Didier Beltran
Cadena
Firma Supervisor
Nombre: DIDIER ANIBAL BELTRAN CADENA
Documento: 79.422.953

Elaboró: Grupo de Gestión Contractual - Diego Montero
Revisó: Grupo de Gestión Contractual - Susan Muriel
Aprobó: Grupo de Gestión Contractual - Christian Felipe Galindo
Aprobó: Secretaría General - Emmanuel Santiago Díaz

DECE
MONTENO
CSE
SANTANDER

Firmado
digitalmente
por
Emmanuel
Santiago
Diaz Muriel

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

Contrato No.	Orden de Compra N° 121580-2023, Contrato MSPS 1558/2023			
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	CREANGEL LTDA Angelo Roberto Rodriguez Rodriguez			
Nombre del supervisor y/o interventor	Didier Anibal Beltran Cadena		Teléfono / Extensión	1650
Dependencia	Oficina de Tecnología de la información y la Comunicación-OTIC			
Objeto del contrato	Adquisición de licenciamiento de una solución tecnológica basada en búsqueda inteligente, en línea que permita encontrar y transformar datos de diferentes fuentes bajo la modalidad de Servicios.			
Fecha de inicio	4/12/2023	Fecha terminación	31/12/2023	

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA AMP CCE-139-IAD-2020 IAD Software I - Fabricantes

Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto recibido	Observaciones o comentarios del Supervisor	% Cumplimiento
1 Obligaciones 12.1, 12.2, 12.3, 12.6, 12.7, 12.17, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23, 12.24, 12.25, 12.26, 12.27, 12.29, 12.30, 12.33, 12.35	El cumplimiento de estas obligaciones es verificado por CCE, en virtud de lo pactado en el AMP CCE-139-IAD-2020	No aplica	No aplica	Debe ser verificado por CCE
2 Obligaciones 12.4, 12.5, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15, 12.16, 12.19, 12.21, 12.28, 12.31, 12.32, 12.34	El cumplimiento de estas obligaciones es verificado por CCE, en virtud de lo pactado en el AMP CCE-139-IAD-2020. No obstante, en lo relacionado con la Orden de Compra 121580, el proveedor cumplió con lo previsto en el AMP	No aplica	En lo relacionado con la Orden de Compra 121580, el proveedor cumplió con lo previsto en el AMP.	Debe ser verificado por CCE

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA N° 121580

Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto recibido	Observaciones o comentarios del Supervisor	% Cumplimiento
1 12.36 Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo	El proveedor entregó el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas el 2023-12-28 CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT ANALYTICS, CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT SEARCH, CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN, tal como obra en el Acta de recepción técnica suscrito por las partes	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó copia de los certificados de las licencias, CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT ANALYTICS, CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT SEARCH, CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO	Mediante memorando interno 2026136000096883 de fecha 25-02-2026, se solicita ingreso a almacén. Orden de Compra No. 121580-2024, contrato MSPS No. 1558 de 2023, el cual mediante memorando, 2026411000111493	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			SERVICIOS DE INFORMACIÓN para el caso del acta de recepción técnica y el certificado de ingreso de elementos al sistema (almacen), se soporta bajo los memorandos 2026136000096883 de fecha 25-02-2026 y 2026411000111493 Fecha: 04-03-2026	Fecha: 04-03-2026 informan que "no es procedente efectuar el ingreso de estos elementos al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social, ya que su registro sobrestimaría los activos y no reflejaría la realidad financiera de la entidad" se remite información a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia mediante memorando 2026411000111493 Fecha: 04-03-2026	
2	12.37 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas	El proveedor no divulgó ante terceros la información entregada por el Ministerio en ejecución de la Orden de compra.	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó copia de los Acuerdos de Confidencialidad de equipo de trabajo que participó durante. Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada en el siguiente link <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal I y Artículo 20, los acuerdos de confidencialidad cuando son	Sin observaciones adicionales	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			firmados por parte de personas naturales que hicieron parte del equipo de trabajo contiene datos personales con firma cedula correo electrónico teléfono, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
3	12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra	El proveedor contó con todos los permisos autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, toda vez que es propietario del Software "IFINDIT", Certificado de Registro de Signo Distintivo	Como evidencia de esta obligación se adjunta: certificados "Certificado de registro de soporte lógico software ante derechos de autor" el los cuales estan publicados en la TVEC	Sin observaciones adicionales	100%
4	12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.	Durante todo el plazo de ejecución de la orden de compra, el proveedor contó con el personal idóneo y certificado para la implementación, configuración y puesta en funcionamiento del licenciamiento y servicio específico adquirido bajo el documento "Certificación del personal asignado"	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entrego certificación de equipo de trabajo que participó durante la ejecución del proyecto, Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS, dado que los mismos contienen información clasificada en el siguiente link	Sin observaciones adicionales	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			<u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> dado que los mismos contienen información clasificada Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, Teniendo en cuenta que los documentos contienen información específica como nombres completos de los número de celular número de documentos de identidad, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
5	12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante	El proveedor acató las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del licenciamiento	No aplica	Sin observaciones adicionales	100%
6	12.41. Garantizar la protección de datos e	El proveedor garantizó, durante todo el plazo de ejecución de la orden de	El soporte de cumplimiento de esta obligación el	Sin observaciones adicionales	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

	información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes	compra 121580-2023, la protección de datos e información entregada por el MSPS a través de la firma de los "acuerdos de confidencialidad".	proveedor entrego copia de los Acuerdos de Confidencialidad de equipo de trabajo que participó durante, Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada en el siguiente link <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, los acuerdos de confidencialidad cuando son firmados por parte de personas naturales que participaron del equipo de trabajo contiene datos personales con firma cedula, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
7	12.42: El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de	No aplica para el presente contrato, toda vez que la ejecución de la orden de compra se requirió	No aplica	No aplica	Verificado por CCE

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

	servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.	únicamente en Bogotá, sede única del Ministerio.			
8	12.43: Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.	No aplica para el presente contrato, toda vez que para la ejecución de la orden de compra 121580-2023, no se solicitaron servicios adicionales	No aplica	No aplica	N/A
9	12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo	El proveedor prestó los servicios de soporte mediante "Certificación de compromiso para brindar el soporte y capacitación, protocolo de soporte", para la capacitación esta se detalla dentro de las obligaciones de la OC 121580 "NUMERAL 4 wfa01--IF-CAP-03-02 Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas"	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó "copia de los Certificación de compromiso para brindar el soporte y capacitación, protocolo de soporte", Los documentos citados el los cuales estan publicados en la TVEC	Sin observaciones adicionales	100%
10	12.45 En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se	CREANGEL LTDA se compromete a suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora mediante	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó "Certificación de acceso a la plataforma", el documento citado estan publicados en la TVEC	No aplica	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

	mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.	la "Certificación de acceso a la plataforma"			
11	12.46: Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.	El proveedor cuenta con la categoría de Partner "Creangel es fabricante por lo tanto aportaron la certificado de exclusividad del licenciamiento "Certificación de exclusividad y Certificado de distribuidor autorizado y extensión de beneficios"	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó "Certificación de exclusividad y Certificado de distribuidor autorizado y extensión de beneficios", el documento citado están publicados en la TVEC	No aplica	100%
12	12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra	El proveedor utilizó la información dada por el Ministerio para los fines estrictos de la ejecución de la orden de compra, sin darle otro uso a través del compromiso de confidencialidad presentado por parte de Creangel LTDA "Acuerdos de Confidencialidad"	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó copia de los <u>Acuerdos de Confidencialidad</u> de equipo de trabajo que participó durante, Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta: <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> dado que los mismos contienen información clasificada Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20. los acuerdos de confidencialidad cuando son firmados por parte de personas naturales que hicieron parte del equipo de trabajo contiene datos personales con firma cedula,	Sin observaciones adicionales	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
14	12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra	El proveedor informa que a la fecha mantiene la condición de fabricante durante la ejecución del contrato a través de "Certificación de exclusividad"	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó "Certificación de exclusividad", el documento citado están publicados en la TVEC	Sin observaciones adicionales	100%
15	12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra	El proveedor mantuvo la confidencialidad de la información conocida durante la orden de compra, y no se tuvo conocimiento de un manejo para fines diferentes "Acuerdos de Confidencialidad"	El soporte de cumplimiento de esta obligación el proveedor entregó copia de los Acuerdos de Confidencialidad de equipo de trabajo que participó durante. Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta: <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos	Sin observaciones adicionales	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			contienen información clasificada Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, los acuerdos de confidencialidad cuando son firmados por parte de personas naturales que hicieron parte del equipo de trabajo contiene datos personales con firma cedula, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OC 121580 (ARTÍCULOS TVEC)					
Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto recibido	Observaciones o comentarios del Supervisor	% Cumplimiento	

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

1	wfa01-IF-SEARCH-10-50M LICENCIA IFINDIT SEARCH HASTA: 10 FUENTES O 50M DOCS	El proveedor entregó mediante documento <i>CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT SEARCH</i> dentro de los tiempos establecidos por la entidad	El soporte del cumplimiento de esta obligación, esta bajo el documento <i>CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT SEARCH</i> de fecha 7 de diciembre del 2023, los cuales están publicado en la TVEC	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA	100%
2	wfa01-IF-INFORMATION LICENCIA IFINDIT SERVICIOS DE INFORMACION	El proveedor entrego en las condiciones tecnicas requeridas por la entidad el certificado de la licencia "CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO DE SERVICIOS DE INFORMACION ", dentro de los tiempos establecidos por la entidad	El soporte del cumplimiento de esta obligación, esta bajo el documento CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO DE SERVICIOS DE INFORMACION de fecha 7 de diciembre del 2023, los cuales están publicado en la TVEC	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

3	wfa01-IF-CAP-01-02 Capacitación IFindIT para usuario final - hasta 10 Personas	El proveedor entregó soporte de la capacitación de acuerdo con lo pactado dentro del a Orden de compra el acta "No 4 Capacitación IFindIT para usuario final"	El soporte del cumplimiento de esta obligación está bajo el documento acta "No 4 Capacitación IFindIT para usuario final", los cuales están publicado en la TVEC	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA del licenciamiento de la plataforma FortiRecon	100%
4	wfa01-IF-CAP-03-02 Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas	El proveedor entregó soporte de la capacitación de acuerdo con lo pactado dentro del a Orden de compra el acta N° 3 "Capacitación para usuario técnico o administrador"	El soporte del cumplimiento de esta obligación está bajo el documento acta N° 3 "Capacitación para usuario técnico o administrador" los cuales están publicado en la TVEC	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la entrega del licenciamiento de la plataforma	100%
5	wfa01-IT-SW-05-02 Configuración y parametrización de los Productos	El proveedor entregó el documento "INFORME DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN", todas las parametrizaciones y configuraciones de los servicios enmarcados dentro de la Orden compra	El soporte del cumplimiento de esta obligación está bajo el documento "INFORME DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN" Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta: <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u>	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la entrega del	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, lps, nombre de servidores, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
6	wfa01-IT-SW-07-02 Instalación de Licencia o Suscripción Anual	El proveedor entregó el documento "INFORME DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN", todas las parametrizaciones y configuraciones de los servicios enmarcados dentro de la Orden compra	El soporte del cumplimiento de esta obligación está bajo el documento "INFORME DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN" Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS, dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta: <u>Grupo Organizacional e</u>	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la entrega del	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			<u>Innovación TIC -</u> <u>Documentos - 02.</u> <u>Ejecución - Todos</u> <u>los documentos</u>		
			Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, lps, nombre de servidores, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
7	wfa01--IT-SW-08-02 Migración de información por volumen de datos almacenados	El proveedor entregó el documento "Anexo 6 - ESQUEMAS DE LAS FUENTES DE DATOS INICIALES y Informe de actividades", se evidencia la información que fue entregada por parte de la entidad para el cumplimiento de las obligaciones del documento que fue entregado en MAYO 2024	El soporte del cumplimiento de esta obligación está bajo el documento ESQUEMAS DE LAS FUENTES DE DATOS INICIALES Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la entrega de afinamiento realizado sobre la solución	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			<u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20		
8	wfa01-IF-ANALYTICS-15-30 LICENCIA IFINDIT ANALYTICS HASTA: 15 FUENTES O 30 GB DATOS O 15 TABLEROS	El proveedor mediante documento "CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT ANALYTIC IFINDIT 24 UNIDADES DE wfa01-IF-ANALYTICS-15-30 LICENCIA IFINDIT ANALYTICS HASTA: 15 FUENTES O 30 GB DATOS O 15 TABLEROS y informe de servicio_cierre pag pagina 32 numeral 6.8" entrega la licencia	El soporte del cumplimiento de esta obligación, están bajo los d CERTIFICADO DE LICENCIAMIENTO IFINDIT ANALYTIC IFINDIT 24 UNIDADES DE wfa01-IF-ANALYTICS-15-30 LICENCIA IFINDIT ANALYTICS HASTA: 15 FUENTES O 30 GB DATOS O 15 TABLEROS los cuales están publicado en la TVEC	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la entrega del licenciamiento de la	100%
OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO					
1	El(los) documento(s) o certificado(s) en el cual de manera clara y explícita quede expresado el derecho de uso de la Entidad sobre la licencia de la solución, fecha(s) de inicio y terminación del periodo de soporte y garantía y alcance que tiene el soporte	Todos los certificados aportados por parte de Creangel LTDA cuentan con la fecha de inicio y fecha fin del uso garantía por parte del MSPS <i>Certificado de licenciamiento ifindit, analytics y Certificado de licenciamiento servicios de información</i>	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo los documentos <i>Certificado de licenciamiento ifindit, analytics y Certificado de licenciamiento servicios de información</i> Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, los	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la relación a el(los) documento(s) o certificado(s) en el cual de manera clara y explícita quede expresado el derecho de uso de la Entidad sobre la licencia de la solución, fecha(s) de inicio y terminación del	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			cuales estan publicados en la TVEC	periodo de soporte y garantía y alcance que tiene el soporte	
2	La documentación técnica relacionada con las prácticas de instalación, configuración, la cual debe incluir las definiciones, características y aspectos relevantes.	El proveedor mediante "Informe de instalación, configuración y parametrización", entrega la documentación técnica relacionada con las prácticas de instalación, configuración..	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo el documento "Informe de instalación, configuración y parametrización" Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, ips, nombre de servidores, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la relación a la documentación técnica relacionada con las prácticas de instalación, configuración .	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
3	Plan de Trabajo	El proveedor entrego mediante documento "Plan_Trabajo_MinSalud"	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo el documento <i>Plan_Trabajo_MinSalud</i> Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestion contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestion contractual, los cuales están publicados en la TVEC	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en relación al plan de trabajo	100%
4	Informes de los servicios de implementación: Corresponden a los informes citados en los servicios a que se hace referencia en el numeral IMPLEMENTACIÓN	El proveedor mediante documento "Informe de actividades_MinSaludv2", información que fue entrega por parte de la entidad para el cumplimiento de las obligaciones del documento	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo el documento "Informe de actividades_MinSaludv2" Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestion contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la relación a los informes de los servicios de implementación	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			<u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tales como registros de dominios, ips, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información			
5	Informe de gestión mensual: Este informe se deberá presentar mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de servicio. En él se debe hacer referencia a información de las acciones de soporte adelantadas, así como de datos estadísticos respecto de la solución	El proveedor mediante documento "Informes soporte" entrega todos los informes de gestión mensual de enero a diciembre 2024 que corresponden a las actividades en el marco del soporte de la plataforma IFINDIT.	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo los "Informes soporte" Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la relación de los informes de gestión		

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			el siguiente en la siguiente ruta <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, Ips, nombre de servidores, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
6	Instalación y Configuración	El proveedor mediante documento "Informe de instalación, configuración y parametrización" entrega instalación y configuración de la plataforma IFINDIT	El soporte de cumplimiento de esta obligación, está bajo el documento <i>Informe de instalación, configuración y parametrización</i> Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la Informe de instalación, configuración y parametrización	

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, lps, nombre de servidores, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
7	Estabilización	El proveedor mediante documento "Informe de estabilización" de la plataforma IFINDIT	El soporte de cumplimiento de esta obligación, está bajo el documento "Informe de estabilización" Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la relación a la estabilización de la plataforma	

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, Ips, nombre de servidores, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
8	Transferencia de Conocimiento	El proveedor entregó el todos los soportes de las capacitaciones de acuerdo con lo pactado dentro de la Orden de compra "Acta N°4 capacitación_Final_User, Acta N°3 capacitación_Admin_User, Listas de asistencia capacitaciones de IFindIT"	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo los documentos Acta N°4 capacitación_Final_User, Acta N°3 capacitación_Admin_User, Listas de asistencia capacitaciones de IFindIT Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en la relación a la transferencia de conocimiento	100%

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

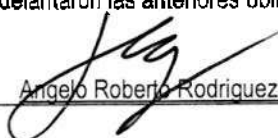
			gestión contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02 Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran nombre, correos electrónicos, numero de celular munero de documento de identidad, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelinquentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
9	Soporte	El proveedor mediante "Informes de servicio", entrega de los documentos del soporte de la plataforma de IFindIT"	El soporte de cumplimiento de esta obligación, están bajo el documento "Informe de servicio",	Se cumplió con lo establecido en esta obligación por parte de la firma Creangel LTDA en relación al soporte	

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

			Los documentos citados hacen parte de los archivos soporte de la gestión contractual, custodiados por GRUPO ANALITICA DE DATOS dado que los mismos contienen información clasificada y reposan en el siguiente en la siguiente ruta <u>Grupo Organizacional e Innovación TIC - Documentos - 02. Ejecución - Todos los documentos</u> Lo anterior en referencia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20, toda vez que dentro de los documentos se encuentran dominios, Ips, nombre de servidores, acceso a información restringida, la divulgación de esta información podría ser explotada por ciberdelincuentes para la ejecución de actividades de ciberataques, tales como secuestro de información ransomware, ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS) y campañas de phishing afectando de manera directa confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		
--	--	--	--	--	--

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.


Angelo Roberto Rodriguez Rodriguez

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

Creangel LTDA
Representante legal
Fecha: 05/06/2026

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICA

- Supervisor designado: Mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, se designó al Ing. Henry Díaz, quien durante la ejecución del contrato, fungía como el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - OTIC.

En la actualidad, y para efectos del trámite de liquidación, el supervisor designado es el Ing. Didier Anibal Beltrán, quien se posesionó el día 25 de marzo de 2025, como Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - OTIC, mediante Resolución No. 472 de 2025.

- o Fecha de inicio: 7 de diciembre de 2023
- o Fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2023
- o Ejecución del contrato o convenio: El contratista Creangel LTDA. entregó todos los productos contratados y desarrolló las actividades en el tiempo de ejecución conforme a las obligaciones pactadas, de esta manera se cumplió con el objeto previsto en el estudio previo. Todos los documentos elaborados producto de la ejecución contractual están debidamente firmados por las partes y son custodiados por el GRUPO ANALITICA DE DATOS, dado que los mismos contienen información clasificada. Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Salud y Protección Social, logro satisfacer sus necesidad de adquisición de licenciamiento de una solución tecnológica basada en búsqueda inteligente, en línea que permita encontrar y transformar datos de diferentes fuentes bajo la modalidad de Servicios mediante el recibimiento en su totalidad de las siguientes licencias: *IFINDIT ANALYTICS, IFINDIT SEARCH, SERVICIOS DE INFORMACION*
- o Informe sobre modificaciones: NA
- o Relación de informes específicos entregados y pactados en el contrato:

INFORME	PERIODO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe Parcial diciembre 2023	2024-01-18

- o Informe sobre Registro de Derechos de Autor. SI ☐ N/A ☒

Observaciones No se cuentan con observaciones

- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

Dentro de la Orden de compra no se pactaron obligaciones posteriores a la liquidación.

- **INFORME DE EJECUCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Valor inicial del contrato o convenio	\$ 4.998.692.251,44																				
Valor adiciones	\$ 00.00																				
Valor total incluidas las adiciones	\$ 00.00																				
Valor total ejecutado	\$ 4.998.692.251,44																				
Valor pagado o desembolsado al contratista.	\$ 4.998.692.251,44																				
Saldo a favor del contratista.	\$ 00.00																				
Valor a reintegrar o reintegrado por parte del contratista. *Adjuntar copia del reintegro si el mismo tuvo lugar	\$ 00.00																				
Valor a liberar	\$00.00																				
Relación de los desembolsos o aportes de cada una de las partes y el informe sobre su estado de ejecución.	<table><tr><th>RUBRO</th><th>ORDEN DE PAGO</th><th>FECHA</th><th>VALOR BRUTO</th></tr><tr><td>C-1901-0300-33</td><td>483873523</td><td>2023-12-28</td><td>4 000 000 000.00</td></tr><tr><td>C-1901-0300-33</td><td>483906223</td><td>2023-12-28</td><td>140 692 251.44</td></tr><tr><td>C-1901-0300-33</td><td>483917123</td><td>2023-12-28</td><td>858 000 000.00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL, PAGOS</td><td>4 998 692 251.44</td></tr></table>	RUBRO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR BRUTO	C-1901-0300-33	483873523	2023-12-28	4 000 000 000.00	C-1901-0300-33	483906223	2023-12-28	140 692 251.44	C-1901-0300-33	483917123	2023-12-28	858 000 000.00	TOTAL, PAGOS			4 998 692 251.44
RUBRO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR BRUTO																		
C-1901-0300-33	483873523	2023-12-28	4 000 000 000.00																		
C-1901-0300-33	483906223	2023-12-28	140 692 251.44																		
C-1901-0300-33	483917123	2023-12-28	858 000 000.00																		
TOTAL, PAGOS			4 998 692 251.44																		
Informe sobre la ejecución de valor destinado a imprevistos, cuando los mismos hayan sido pactados.	Ninguno																				
Información sobre rendimientos financieros cuando aplique.	No Aplica																				
Relación de subcontratos cuando haya lugar, indicando su objeto, valor, estado de ejecución, pago y liquidación.	No Aplica																				
Adjuntar relación de pagos expedida por el área u organismo competente	Se adjunta certificación de pagos de tesorería expedida el 13 de mayo 2025.																				

o **RELACIÓN DE RADICADOS DE LAS CUENTAS DE COBRO TRAMITADAS PARA EL CONTRATO:**

No. Radicado	Periodo de la cuenta
202313000484393	2023-12-28

- **INFORME DE EJECUCIÓN ASPECTOS LEGALES**

o **PÓLIZAS O GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Fecha de aprobación de la garantía. La cual debe ser anterior a la suscripción del acta de inicio.	La póliza fue aprobada el día 06-12-2023
Información sobre la vigencia extensión de la vigencia, para los casos de liquidación del contrato. (Se debe adjuntar la garantía, extendida)	No se requiere ampliar póliza de cumplimiento, está vigente hasta el 17/06/2026.

o **CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

Se certifica pago de aportes a seguridad social durante toda la ejecución del contrato. SI ☒ NO ☐

Para persona jurídica: Adjuntar certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso, a la fecha de finalización del contrato o convenio.

○ OTROS ASPECTOS RELEVANTES

- MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL

Se realizaron seguimientos periódicos de manera conjunta entre el proveedor "Creangel LTDA" y la supervisión designada por el MinSalud; Así mismo se llevó control de la ejecución de las sesiones de trabajo conjuntas programadas (presenciales y virtuales), mediante registro en listas de asistencia, calendario y correos electrónicos.

- RIESGOS

Durante la ejecución del contrato, no se concretaron riesgos.

- DOCUMENTOS ADJUNTOS

Certificado pago seguridad social ultimo seis meses
 Certificado junta de contadores no mayor a 90 días
 Copia cedula revisor fiscal
 Copia tarjeta profesional revisor fiscal
 Certificado pago tesorería
 Informe final de ejecución y supervisión GCOF19
 Certificado de registro de soporte lógico software ante derechos de autor
 Certificación de compromiso para brindar el soporte y capacitación
 Certificación de acceso a la plataforma
 Certificación de exclusividad
 Certificado de distribuidor autorizado y extensión de beneficios
 Certificado de licenciamiento ifindit
 Certificado de licenciamiento analytics
 Certificado de licenciamiento servicios de información
 Certificación IFindIT para usuario final
 Capacitación para usuario técnico o administrador
 Plan Trabajo MinSalud

OBSERVACIONES:

Nota 1:

Tengase en cuenta que la supervisión ejercida a través del Ing. DIDIER BELTRAN se realiza desde el 25 de marzo del 2025, nombrado mediante resolución 472 del 2025, y que dicha supervisión verifica que los bienes adquiridos fueron entregados por parte del proveedor en los tiempos establecidos de acuerdo a las obligaciones del contrato en el año 2023 pero no se llevaron a cabo los tramites administrativos para el ingreso de los bienes al almacen, tambien es importante anotar que esta supervisión

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF19
	FORMATO	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN Certificación final de ejecución, cumplimiento y recibo definitivo a satisfacción	Versión:	05

mediante memorando con radicado 2026136000096883 de fecha 25 de febrero del 2026, donde se solicito a la subdirección de operaciones con todos los soportes y documentos para el ingreso de los bienes adquiridos en el 2023; en respuesta mediante memorando con radicado 2026411000111493 de fecha 04 de marzo del 2026 dicha subdirección manifiesta: *"Por lo anterior, no es procedente efectuar el ingreso de estos elementos al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social, ya que su registro sobrestimaría los activos y no reflejaría la realidad financiera de la entidad. Al ingresarlos, iniciarían un nuevo proceso de amortización, y su baja solo podría efectuarse dentro de un año, situación que no corresponde a la condición actual de los bienes, los cuales ya se encuentran totalmente amortizados y fuera de uso. Así mismo mediante memorando con radicación 2026136000226293 de fecha 11 de mayo del 2026, se le puso en conocimiento a la Oficina de Control Interno del MSPS".*

Nota 2: Los documentos generados en el marco del desarrollo del proyecto contienen información clasificada y sensible, incluyendo direcciones IPs, configuraciones técnicas y nombres de servidores. En consecuencia, no pueden ser objeto de publicación ni divulgación, en tanto constituyen información propia de la entidad y su difusión afecta de manera directa toda vez que puede ser utilizada por Ciberdelinquentes con la finalidad de comprometer la seguridad de toda la infraestructura tecnológica tanto en Nube privada como On Premise afectando los servicios misionales y de apoyo de la entidad.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) en sus artículos No 19 literal A y literal i y Artículo 20 la cual establece excepciones al acceso a la información cuando esta tenga carácter clasificado o reservado, especialmente cuando su publicación pueda afectar la defensa, la seguridad o la estabilidad de los sistemas de información

Asimismo, resulta aplicable la Ley 1581 de 2012 en lo relacionado con la protección de datos e información sensible, así como las políticas internas de seguridad de la información de la entidad.

De conformidad con lo anterior, EL (LOS) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA (N) QUE:

1. Revisado el porcentaje de cumplimiento reportado por el contratista Creangel LTDA, certificamos que el porcentaje de cumplimiento total de la Orden de Compra es del 100%.
2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante todo el periodo de ejecución de la Orden de Compra en mención.
3. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el contratista durante todo el periodo de ejecución de la Orden de Compra en mención.

En constancia, firmo:



Firmado
digitalmente por
Didier Beltran
Cadena

Didier Anibal Beltran Cadena

Supervisor Contrato MSPS 1558/2023- Orden de Compra N° 121580-2023

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., viernes, 05 de junio de 2026

NOTA: El presente formato contiene la información básica que debe contener un Informe Final de Ejecución. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo el tipo de contrato o convenio y la complejidad del mismo.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 121580 DE 2023 (CONTRATO N° 1558 DE 2023), PROVENIENTE DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE IAD SOFTWARE I- FABRICANTES, SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CREANGEL LTDA

Entre los suscritos, RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.490.146, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social conforme Decreto No. 1247 del 03 de octubre de 2024 y posesionado según Acta No. 237 del 9 de octubre de 2024, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0275 del 16 de febrero de 2026, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, EL MINISTERIO y por la otra ANGELO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.425.831, actuando en su calidad de representante legal principal de CREANGEL LTDA, identificada con NIT. 830.141.562-3, conforme el certificado de existencia y representación legal de fecha 03 de Junio de 2026, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declaran liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Compra N° 121580 (Contrato N° 1558 de 2023), proveniente del instrumento de agregación de demanda IAD Software I – Fabricantes, en los términos descritos a continuación:

Contrato N°	1558 de 2023 (Orden de compra 121580)		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Objeto	Adquisición de licenciamiento de una solución tecnológica basada en búsqueda inteligente, en línea que permita encontrar y transformar datos de diferentes fuentes bajo la modalidad de Servicios.		
Plazo	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Fecha de emisión de la Orden de Compra	04 de diciembre de 2023		
Fecha de inicio	6 de diciembre de 2023.		
Fecha de vencimiento	31 de diciembre de 2023		
Valor de la Orden de Compra	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE \$4.998.692.251.44		
Ingreso bienes a Almacén	SI ☐	N/A ☒	
Modificaciones contractuales	SI ☐	N/A ☒	
GARANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL			
Aseguradora	SEGUROS BOLIVAR	Póliza N° Certificado N°	1001105806701 0
Fecha de Expedición:	06/12/2023	Fecha de Aprobación:	06/12/2023
Amparos	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del Contrato	\$749.803.838	04/12/2023	30/06/2024
Calidad de los bienes	\$999.738.450	04/12/2023	31/12/2024
Salarios y prestaciones sociales	\$249.934.613	04/12/2023	31/12/2026
AMPLIACIÓN VIGENCIA GARANTÍA – LIQUIDACIÓN			
Aseguradora	SEGUROS BOLIVAR	Póliza N° Certificado N°	1505003830301 0
Fecha de Expedición:	19/02/2026	Fecha de Aprobación:	21/04/2026
Amparos	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del Contrato	\$749.803.838	04/12/2023	17/06/2026



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 121580 DE 2023 (CONTRATO N° 1558 DE 2023), PROVENIENTE DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE IAD SOFTWARE I- FABRICANTES, SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CREANGEL LTDA

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$999.738.450	04/12/2023	31/08/2025
Salarios y prestaciones sociales	\$249.934.613	04/12/2023	31/05/2026

Pagos y/o Desembolsos

De conformidad con la certificación de pago de fecha 13 de mayo de 2025, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Tesorería, se realizó un pago por parte del Ministerio:

RUBRO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
C-1901-0300-33	483873523	2023-12-28	\$4.000.000.000.00
C-1901-0300-33	483906223	2023-12-28	\$140.692.251.44
C-1901-0300-33	483917123	2023-12-28	\$858.000.000.00
Total pagos y/o desembolsos			\$4,998,692,251,44

Balance Financiero Final

Valor inicial de la Orden de Compra	\$4.998.692.251,44
Valor de la adición de la Orden de Compra	\$00.00
Valor total de la Orden de Compra	\$4.998.692.251,44
Valor ejecutado	\$4.998.692.251,44
Valor pagado	\$4.998.692.251,44
Saldo a favor del Contratista	\$00.00
Valor a reintegrar o reintegrado por parte del contratista	\$00.00
Valor a liberar o liberado	\$00.00

Concepto de Cumplimiento y Declaraciones de las Partes

- Cumplimiento de las obligaciones y/o productos contractuales.** - En el Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por DIDIER ANIBAL BELTRAN CADENA jefe Oficina de la Información y la Comunicación -TIC como Supervisor de la Orden de Compra 121580 (Contrato N° 1558 de 2023), certificó que "1. Revisado el porcentaje de cumplimiento reportado por el contratista CREANGEL LTDA, certifico que el porcentaje de cumplimiento total de la orden de Compra es del 100%. 2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante todo el periodo de ejecución de la Orden de Compra en mención 3. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el contratista, durante todo el periodo de ejecución de la Orden de Compra en mención".
- Verificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.**- Para efectos de esta liquidación, DIDIER ANIBAL BELTRAN CADENA jefe Oficina de la Información y la Comunicación -TIC, en su calidad de supervisor, quien ejerció control y vigilancia del mismo, deja constancia expresa en el Informe final de ejecución y supervisión que durante su ejecución, verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes para los sistemas de salud y pensiones y/o aportes parafiscales conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Procesos Sancionatorios.** - EL MINISTERIO deja constancia que durante la ejecución del contrato no se impuso ninguna sanción al CONTRATISTA.
- Ecuación contractual.** - Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 121580 DE 2023 (CONTRATO N° 1558 DE 2023), PROVENIENTE DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE IAD SOFTWARE I- FABRICANTES, SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CREANGEL LTDA

5. **Observaciones:** Se deja constancia que los bienes adquiridos no ingresaron al almacén a pesar de tener la obligación de hacerlo, sin embargo la supervisión actual informa que cuentan con los soportes de haberse recibido a satisfacción. Dicha situación se puso de presente a la Oficina de Control Interno de la entidad con el memorando con radicación 2026136000226293 con el ID 1949333 de fecha 11 de mayo del 2026.
6. **Paz y salvo y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial.**- Las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato que aquí se liquida, exceptuando las obligaciones que subsistan según la naturaleza del contrato de acuerdo al marco obligacional, y en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, declaran de manera consciente y libre de todo apremio, que renuncian a toda acción o reclamo judicial o extrajudicial que tenga origen en el contrato que aquí se liquida, o en situaciones conexas o derivadas del mismo

Para constancia firman en Bogotá, D.C. a los **7 JUN 2026**

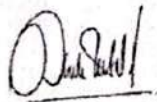


Firmado digitalmente
por Rodolfo Salas
Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
EL MINISTERIO



ANGELO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA



Firmado digitalmente
por Didier Beltran
Cadena

DIDER ANÍBAL BELTRÁN CADENA
EL SUPERVISOR

Elaboró: Grupo de Gestión Contractual – Diego Fernando Montero Sánchez
Revisó: Grupo de Gestión Contractual – Susan Muriel
Revisó: Grupo de Gestión Contractual – Felipe Galindo
Aprobó: Secretaría General – Emanuel Santiago Díaz –Sec. General



Al contestar cite Radicado 2025130000226303
Fecha: 23-05-2025 18:22:07

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ

DE: OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO NÚMERO 2025422000200493. LIQUIDACIÓN CONTRATO NO. 1558 DEL 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente, dando respuesta al requerimiento mencionado en la referencia, se adjuntan los siguientes documentos para proceder con la liquidación del contrato No. 1558 del 2023:

1. Solicitud de liquidación del contrato.
2. Informe Final de Ejecución y Supervisión (Formato GCOF19).
3. Certificación de pago final (Formato GFIF04).
4. Certificado de pagos realizados al contratista, expedido por el Grupo de Tesorería del MSPS.
5. Certificado vigente de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.
6. Certificado vigente de existencia y representación legal del contratista, junto con el documento de identificación del representante legal que suscribirá el acta de liquidación.
7. Certificado de existencia y Representación Legal actualizado
8. Certificado disciplinarios de revisor fiscal
9. Verificar si los pagos que aparecen en la plataforma están pagos para que le oprima el botón de PAGADO
10. Copia de la cedula del representante legal del contratista
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal
12. Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal

Cordialmente,



Firmado
digitalmente
por Didier
Anibal Beltran
Cadena

Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación

Anexo(s): 12

Elaboró: GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE



**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL**

Que se ha cancelado las sumas que a continuación se relacionan, de acuerdo a la siguiente información:

CONTRATO No. 1558-2023
024NOMBRE: CREANGEL LTDA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 830.141.562

Pagos por concepto de Orden de compra:

RUBRO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR BRUTO
C-1901-0300-33	483873523	2023-12-28	4.000.000.000,00
C-1901-0300-33	483906223	2023-12-28	140.692.251,44
C-1901-0300-33	483917123	2023-12-28	858.000.000,00
TOTAL, PAGOS			4.998.692.251,44

Se expide, a los trece (13) días de mayo 2025

 Firmado digitalmente
por Nancy Oviedo
Montañez
Fecha: 2025.05.13
14:25:28 -05'00'

NANCY OVIEDO
Coordinadora Grupo de Tesorería

Elaboro: Dmunozm

Bogotá D.C. 04 de Junio de 2026

Señores:
SECRETARIA JURIDICA
Ciudad.

Respetados señores:

Yo Jose Vicente Romero Rodero, identificado con C.C. 79.993.395, y tarjeta profesional 145130-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **Creangel Ltda.** identificada con Nit. 830.141.562-3, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bogotá, certifico que **CREANGEL LTDA**, se encuentra al día en sus aportes al sistema general de protección social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales), se encuentra relacionado los últimos seis (6) meses.

Fecha	Tipo Planilla*	Número de Planilla	Periodo Pensión	Total pagado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Estado
6/1/2026 9:26:21 AM	E	87682012	Mayo 2026	\$19,797,200	6/16/2026	6/2/2026	PAGADA
5/4/2026 9:49:01 AM	E	79624035	Abril 2026	\$19,777,400	5/15/2026	5/4/2026	PAGADA
4/1/2026 8:50:07 AM	E	72199437	Marzo 2026	\$19,787,300	4/16/2026	4/1/2026	PAGADA
3/2/2026 11:43:44 AM	E	61194849	Febrero 2026	\$19,797,200	3/13/2026	3/2/2026	PAGADA
2/2/2026 11:43:16 AM	E	45468231	Enero 2026	\$21,279,200	2/13/2026	2/3/2026	PAGADA
12/29/2025 3:30:04 PM	E	92709505	Diciembre 2025	\$19,886,300	1/16/2026	12/29/2025	PAGADA

El último pago realizado fue el 2 de Junio de 2026 mediante mi planilla con Número de 87682012

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cordialmente,

JOSE VICENTE
ROMERO
RODERO

Firmado digitalmente
por JOSE VICENTE
ROMERO RODERO
Fecha: 2026.06.04
11:50:47 -05'00'

Jose Vicente Romero Rodero
Revisor Fiscal
T.P.No.:145130-T

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CREANGEL LTDA
Nit: 830141562 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01381100
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2004
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 36A No 54-44 Nicolas De
Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: soluciones@creangel.com
Teléfono comercial 1: 6012218097
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 36A No 54-44 Nicolas De
Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: soluciones@creangel.com
Teléfono para notificación 1: 6012218097
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000915 del 14 de mayo de 2004 de Notaría 9
de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de
2004, con el No. 00936726 del Libro IX, se constituyó la sociedad de
naturaleza Comercial denominada CREANGEL LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es
indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal la siguiente actividad :
Compra, venta, intermediación, importación, exportación, diseño, desarrollo, implementación, adaptación, distribución, suministro, promoción, arriendo, administración, comercialización, agenciamiento comercial, reparación, mantenimiento, y la representación de equipos de cómputo, programas, equipos de comunicaciones y redes, equipos electrónicos, manejo diseño programación, comercialización de sitios en internet, diseño, creación y mantenimiento de programas de cómputo y soporte, administración de infraestructura de red, sistemas operativos y sistemas de almacenamiento masivo de datos, aseguramiento de información empresarial tanto físico como lógico, auditoria y evaluación de seguridad informática, interventoría en seguridad, administración, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información. así como la asesoría técnica directa o indirecta a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. En desarrollo de su objetivo y para cabal cumplimiento de sus fines, la sociedad para representar casas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades similares, adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos valores, acciones, bonos y papeles de inversión, así como cualquier bien sea mueble o inmueble, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, relativos a su objeto social o similares, así como la promoción y planeación de las actividades que proyecten adelantar o para el establecimiento o constitución de empresas en las que haya de intervenir como socio o accionista y efectuar los aportes correspondientes o a participar con el mismo título de sociedades que tengan el mismo o similar objeto social, transformarse en otro tipo legal de sociedades o fusionarse con otra u otras sociedad(es), adquirir, cobrar y recibir tarifas o comisiones, honorarios, viáticos, gastos y derechos de representación y de más retribuciones, representar personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, participar como contratante y proponente en toda clase de licitaciones, convocatorias y concursos públicos y privados nacionales e internacionales, intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito, transigir, desistir, y apelar a decisiones de árbitros en cuestiones en las que tenga interés frente a terceros o a los asociados mismos, celebrar y ejecutar toda clase de actos que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y demás que sean conducentes para el logro de sus fines.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 200.000.000,00 dividido en 200.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Magnolia Astrid Pereira Sierra	C.C. 000000052156854
No. de cuotas: 100.000,00	valor: \$100.000.000,00
Angelo Roberto Rodriguez Rodriguez	C.C. 000000080425831
No. de cuotas: 100.000,00	valor: \$100.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 200.000,00	valor: \$200.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un (1) Gerente que podrá o no ser socio de la compañía, cuya designación se efectuara por la Junta General de Socios, el cual tendrá un subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta de Socios de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma o razón Social y representar a la sociedad ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo jurisdiccional. ; B. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o los estatutos deban ser elegidos por la Junta General de Socios. C. Presentar informes por escrito de su gestión y de la situación de la sociedad la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias junto con un inventario y un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio. Además aquellos informes que sean solicitados por la Junta General de Socios. D. Convocar a la Junta General de socios a reuniones ordinarias, y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o imprevistas de la compañía así lo requieran. E. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en desarrollo de lo dispuesto por la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. F. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales, precisándoles sus facultades. G. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad. H. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparte la Junta General de Socios, J. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividad de la sociedad. K. Rendir las cuentas completas de su gestión, cuando así lo exija la Junta General de Socios, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. L. Comprar, vender, gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de préstamo a nombre de la misma, con las limitaciones establecidas. M. Delegar determinadas funciones de las que le corresponden constituyendo para el efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad. N. Transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interés para la sociedad. Ñ. Las demás que le asigne la Junta General de Socios y la ley. parágrafo : El Gerente no podrá ejecutar actos o contrato cuyo valor supere los dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) moneda legal colombiana, suma después de la cual se requerirá autorización especial de la Junta de Socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000915 del 14 de mayo de 2004, de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2004 con el No. 00936726 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Angelo Roberto Rodriguez Rodriguez	C.C. No. 80425831

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Magnolia Astrid Pereira Sierra	C.C. No. 52156854

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 30 de diciembre de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2010 con el No. 01355091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Vicente Romero Roderio	C.C. No. 79993395 T.P. No. 145130-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Rocio Garcia Lopez	C.C. No. 52771298 T.P. No. 135496T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005514 del 13 de junio de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00995928 del 14 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002558 del 17 de noviembre de 2006 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01090743 del 17 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004269 del 16 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01251223 del 22 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0820 del 27 de marzo de 2023 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02949715 del 27 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 6201

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.089.027.560

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de mayo de 2004. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.425.831

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

ANGELO ROBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

B-

G.S. RH

M

SEXO

30-ABR-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00011101-M-0080425831-20080603

0000371235A 1

6180012493

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF14
	FORMATO	ACTA APROBACIÓN PÓLIZA	Versión:	02

EL SUSCRITO(A) COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

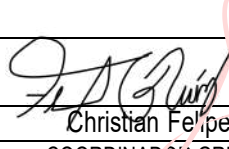
En ejercicio de la facultad delegada mediante el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y el numeral 18 de la Resolución 011 del 3 de enero de 2025 procedió a la revisión de la póliza respecto del contrato que a continuación se describe:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO					
TIPO DE APROBACIÓN			Aprobación Manual de garantía de Cumplimiento.		
CONTRATO No MSPS-1558-2023 (Orden de Compra 121580-CCE-139-IAD-2020)			FECHA 21/04/2026		
OBJETO			Adquisición de licenciamiento de una solución tecnológica basada en búsqueda inteligente, en línea que permita encontrar y transformar datos de diferentes fuentes bajo la modalidad de Servicios		
CONTRATISTA			CREANGEL LTDA		
VALOR DE CONTRATO			\$4.999.302.725		
VALOR ADICIÓN NO. 1					
PLAZO DE EJECUCIÓN			31/12/2023		
PRÓRROGA NO. 1					
COMPANIA ASEGURADORA			Seguros Bolívar		
No. DE LA PÓLIZA		1505003830301	FECHA EXPEDICIÓN		19/02/2026
ANEXO	SI ☒ NO ☐	N° ANEXO O CERTIFICADO	2	FECHA EXPEDICIÓN	19/02/2026

TIPO DE AMPARO	PORCENTAJE	VALOR AMPARO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento	15%	\$749.803.838	01/01/2025	17/06/2026
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	\$249.934.613	01/01/2025	31/05/2027
Calidad de los Bienes	20%	\$999.738.450	01/01/2025	31/08/2025
VALOR TOTAL AMPAROS		\$1.999.476.901		

OBSERVACIONES
Por favor registre el link donde realizo la consulta de póliza Link: https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002503/verify

En consecuencia, se firma en Bogotá D.C., el 21/04/2026

DIEGO MONTERO	Firmado digitalmente por DIEGO MONTERO		Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz
Diego Fernando Montero Sanchez		COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
Funcionario o contratista que verificó que la garantía reúna las condiciones legales y ampara los riesgos establecidos para este caso			

¹ Seleccione y diligencie los tipos de amparo, cuando no requiera más elimine las filas restantes o agregue el amparo conforme al contrato

Fecha versión: 13 de febrero de 2025

DATOS ENVÍO
NOMBRE: KOESIO SEGUROS LIMITADA
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CREANGEL LTDA
IDENTIFICACIÓN: 830141562-3
TELÉFONO: 2218097
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Thu Feb 19 11:07:04 Gmt-05:00 2026.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1505003830301
Certificado: 0 **N°:** 002
Fecha de Expedición: 19/02/2026

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE
01/01/2025
Día Mes Año

HASTA
31/05/2027
Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO

DESDE
01/01/2025
Día Mes Año

HASTA
31/05/2027
Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727-4

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727-4

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
KOESIO SEGUROS LIMITADA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

ORDEN DE COMPRA 121580 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN BÚSQUEDA INTELIGENTE, EN LÍNEA QUE PERMITA ENCONTRAR Y TRANSFORMAR DATOS DE DIFERENTES FUENTES BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ATENDIENDO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020

NOTA:

MEDIANTE LA PRESENTE SE NOTIFICA QUE ESTA PÓLIZA SE EXPIDE DANDO CONTINUIDAD AL CONTRATO NO. 1558 DE 2023. MSPS, CUYA PÓLIZA ANTERIOR ES LA 1001105806701.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE PARA DAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

MEDIANTE EL PRESENTE SE REALIZA LA AMPLIACION DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO SEGUN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1505004784801	CUMPLIMIENTO	01/01/2025	17/06/2026	\$ 749,803,838	\$ 447,417
1505004784801	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/01/2025	31/05/2027	\$ 249,934,613	
1505004784801	CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2025	31/08/2025	\$ 999,738,450	
				TOTAL	\$ 447,417

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 447,417
IVA PRIMA:	\$ 86,491
TOTAL A PAGAR	\$ 541,708

Firma Representante Legal



Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1505003830301

Póliza N°: 1505004784801

Certificado: 0 N°: 002

Fecha de Expedición: 19/02/2026



MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Página Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629825983089001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

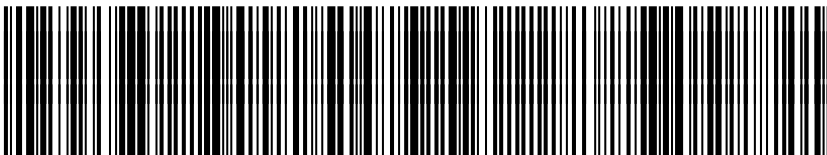
Firma Representante Legal

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 541,708.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629825983089001(3900)000003780620(96)20250704

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629825983089001

Póliza Principal N°: 1505003830301

Póliza N°: 1505004784801

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1505003830301** endoso **1** expedida el **19/02/2026** por un valor de **\$ 541,708** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de Febrero de 2026.

Firma Representante Legal

Página en blanco



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI**

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1** La no inversión del anticipo.



1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3** El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 7.1** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 7.2** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 7.3** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la **ENTIDAD ESTATAL** haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1** Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2** Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3** Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería



hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se registrará por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

Página en blanco



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza ? *

1505003830301 ✓

Tipo de Documento *

NIT ✓

Número de Documento ? *

830141562 ✓

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

1505003830301

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

830141562

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

900474727

Ver Anexos (3)

DATOS ENVÍO
NOMBRE: KOESIO SEGUROS LIMITADA
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CREANGEL LTDA
IDENTIFICACIÓN: 830141562-3
TELÉFONO: 2218097
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Thu Feb 19 11:07:04 Gmt-05:00 2026.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1505003830301
Certificado: 0 N°: 002
Fecha de Expedición: 19/02/2026

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE

01/01/2025

Día Mes Año

HASTA

31/05/2027

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO

DESDE

01/01/2025

Día Mes Año

HASTA

31/05/2027

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727-4

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727-4

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
KOESIO SEGUROS LIMITADA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

ORDEN DE COMPRA 121580 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN BÚSQUEDA INTELIGENTE, EN LÍNEA QUE PERMITA ENCONTRAR Y TRANSFORMAR DATOS DE DIFERENTES FUENTES BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ATENDIENDO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020

NOTA:

MEDIANTE LA PRESENTE SE NOTIFICA QUE ESTA PÓLIZA SE EXPIDE DANDO CONTINUIDAD AL CONTRATO NO. 1558 DE 2023. MSPS, CUYA PÓLIZA ANTERIOR ES LA 1001105806701.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE PARA DAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

MEDIANTE EL PRESENTE SE REALIZA LA AMPLIACION DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO SEGUN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1505004784801	CUMPLIMIENTO	01/01/2025	17/06/2026	\$ 749,803,838	\$ 447,417
1505004784801	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/01/2025	31/05/2027	\$ 249,934,613	
1505004784801	CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2025	31/08/2025	\$ 999,738,450	
				TOTAL	\$ 447,417

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 447,417
IVA PRIMA:	\$ 86,491
TOTAL A PAGAR	\$ 541,708

Firma Representante Legal



Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1505003830301
Póliza N°: 1505004784801
Certificado: 0 N°: 002
Fecha de Expedición: 19/02/2026



MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Página Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629825983089001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

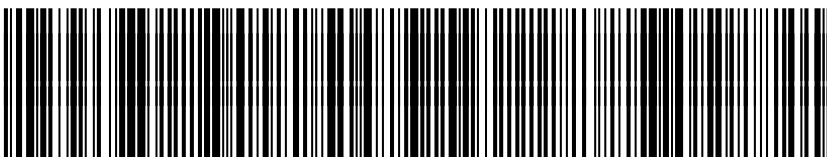
Firma Representante Legal

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 541,708.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629825983089001(3900)000003780620(96)20250704

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629825983089001

Póliza Principal N°: 1505003830301

Póliza N°: 1505004784801

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1505003830301** endoso **1** expedida el **19/02/2026** por un valor de **\$ 541,708** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de Febrero de 2026.

Firma Representante Legal

Página en blanco



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI**

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1** La no inversión del anticipo.



1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3** El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 7.1** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 7.2** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 7.3** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la **ENTIDAD ESTATAL** haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1** Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2** Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3** Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería



hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se registrará por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

Página en blanco

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

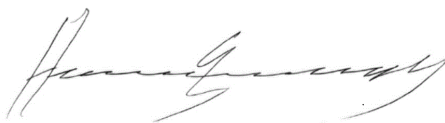
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 14:07:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301415623
Código de Verificación	8301415623260603140706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

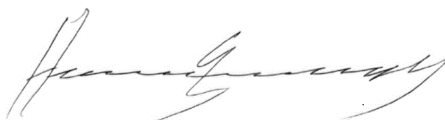
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 14:01:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80425831
Código de Verificación	80425831260603140158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:30:25 horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80425831**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGELO ROBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MINISTERIO DE SALUD** , con NIT **900474727-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2026 02:16:03 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 830141562**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141438990** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2026 02:14:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80425831** y Nombre: **ANGELO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141438820** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297370700



PIB
14:11:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CREANGEL LTDA identificado(a) con NIT número 8301415623:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297370593



PIB
14:10:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80425831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:55:44 PM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80425831**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGELO ROBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

